

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO De ONTINYENT QUE DESARROLLAN PROYECTOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O PREVENIR Y ERRADICAR TODO TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. AÑO 2026

1. OBJETO Y FINALIDAD

Convocar, para el ejercicio 2026, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayudar a los colectivos y las asociaciones de Ontinyent a desarrollar proyectos que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres y/o la prevención y erradicación de la violencia de género en el municipio de Ontinyent, de acuerdo con el que disponen las bases reguladoras en vigor, publicadas al BOPV n.º 192 del 5 de octubre de 2020.

Serán objeto de esta ayuda económica los proyectos y actividades que tengan como finalidad:

- 1) Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Ontinyent para poder construir una sociedad más justa, inclusiva y democrática. Todo y los avances logrados, continúan existiendo desigualdades de género que afectan el acceso, la participación y las oportunidades de las mujeres en diferentes ámbitos de la vida social, económica, cultural y política. Esta convocatoria pretende impulsar actuaciones que contribuyan a eliminar estas desigualdades, promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y favorecer la sensibilización y la corresponsabilidad del conjunto de la ciudadanía de Ontinyent.
- 2) Prevenir y promover la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- 3) Facilitar la participación de las mujeres en todos los ámbitos.
- 4) Fomentar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- 5) Promover el desarrollo profesional y formativo de las mujeres.
- 6) Fomentar el urbanismo con perspectiva de género.
- 7) Promover la salud integral de las mujeres.
- 8) Actividades propias que se adecuan a la promoción de la igualdad y la eliminación de la violencia de género.

La percepción de estas subvenciones es compatible con la otros subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de estas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria no supere el coste de la actividad subvencionada.

La ayuda de esta convocatoria tendrá la naturaleza jurídica de subvención pública. Las actividades que pueden ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria serán las realizadas en el presente año natural.

2. MARCO LEGAL

Es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).

También lo son:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, las presentes Bases Reguladoras y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resultan de aplicación.

Estas ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ontinyent aprobado por el Pleno del 28 de noviembre de 2024 (BOP n.º 239 de 12/12/2024).

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 72000 23100 48000 «SUBVENCIONES Y AYUDAS IGUALDAD» del presupuesto municipal de 2026, hasta un importe máximo de 5.919,00 euros. La cuantía máxima de la ayuda no superará los 3.000,00 euros por entidad beneficiaria.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación mencionada anteriormente, otorgándose en función de la baremación obtenida siguiendo los criterios establecidos en cada convocatoria y siguiendo los criterios establecidos en la base número 7 de la presente convocatoria.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias los colectivos y las asociaciones legalmente constituidas que en sus estatutos contengan entre sus fines el fomento de la igualdad, inscritas al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ontinyent y que tengan representación y sede en el municipio de Ontinyent.

Además de esto, las entidades tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) No tener finalidad lucrativa.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- d) No tener en vigor ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ontinyent en el cual se incluya algún tipo de subvención en su favor.
- e) No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que tengan para justificar fuera de plazo una subvención concedida anteriormente por este Ayuntamiento o que haya caído sobre ellas una resolución de pérdida total de la subvención correspondiente al año anterior al de la correspondiente convocatoria por incumplimiento de las condiciones establecidas en el

momento de la dicha concesión.

5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objeto, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Dar difusión de la concesión de la subvención, haciendo constar que la entidad concedente es el Ayuntamiento de Ontinyent, así como el importe concedido y la finalidad de la subvención.
Preferentemente, esta difusión se realizará a través del sitio web de la entidad beneficiaria.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las mismas actividades subvencionadas.
- d) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los términos establecidos en estas bases.
- e) Cumplir las obligaciones fiscales, laborales y de cualquier otra índole que puedan derivarse de la ejecución del proyecto subvencionado.
- f) Mantener actualizadas los datos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, de acuerdo con el que prevé el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE de 22 de diciembre de 1986).
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Desarrollar las actividades y/o acciones subvencionadas en el término municipal de Ontinyent.

6. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las actividades y acciones a desarrollar que tengan como finalidad la línea estratégica en materia de igualdad: El fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra de la violencia de género.

Los gastos que se podrán incluir serán las correspondientes en 2026 y siempre que correspondan a las actividades y acciones subvencionadas lo podrán ser por los conceptos siguientes:

1. Campañas de sensibilización y material publicitario de las actividades cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material editado y siempre que conste la colaboración del Ayuntamiento de Ontinyent.
2. Gastos de material fungible.
3. Gastos de contratación de personal conferenciante, facilitador de grupos, *talleristas, espectáculos, etc.
4. Gastos de promoción y merchandising de la entidad, siempre que conste la colaboración del Ayuntamiento de Ontinyent, quitar la coma y poner punto.
5. Gastos de alquiler y suministros básicos de las sedes de las entidades.

6. Gastos de material bibliográfico y/o audiovisual en materia de igualdad.

7. Gastos en equipación informática y similares.

No se podrán subvencionar en ningún caso los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

Los gastos en inversiones (material inventariable, equipación informática, etc.) no podrán superar en ningún caso los 1.000 € anuales.

El IVA no será subvencionable en el supuesto de que la entidad beneficiaria se lo desgrave en sus declaraciones fiscales.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración son objetivos y se puntuará cada apartado con una baremo que irá entre 5 y 10 puntos.

La valoración se realizará de la manera siguiente:

- Si se considera excelente, se puntuará al 100%.
- Si se considera notable, se puntuará al 80%.
- Si se considera como bien, se puntuará al 60%.
- Si se considera inadecuado, se puntuará con 0 puntos.

Los criterios de valoración	Max.Puntuación
Objetivos generales adecuados al objeto de esta convocatoria.	10
Coherencia entre los objetivos, las actividades y los resultados previstos	10
Proporcionalidad entre el presupuesto y el objeto del proyecto	5
Grado de apertura de la actividad a la ciudadanía	10
Establecimiento de indicadores para la evaluación del impacto de género	10
Continuidad de la actividad	5
Originalidad e innovación en los proyectos	5
Coordinación entre entidades para el desarrollo de proyectos	5
Utilización de lenguaje e imágenes inclusivas	10
Grado de coordinación con la concejalía de igualdad y Gobierno Abierto para el desarrollo de proyectos en razón de comunicación entre ambas partes.	5
Adecuación de la actividad con las líneas de trabajo de la Concejalía de Igualdad y Gobierno Abierto durante el año de la actividad.	10
Participación de la entidad al Consejo de las Mujeres de Ontinyent	10
Aportación al proyecto de fondos propios de la asociación hasta el 50%	5
TOTAL	100

La puntuación final se obtendrá de la manera siguiente: la cantidad total del crédito presupuestario dividido entre el número total de puntos conseguidos por todas las asociaciones, nos dará un valor. Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad, obteniendo así la asignación correspondiente.

En los casos en que la cantidad resultante asignada supere a la solicitada por las asociaciones, se apartará el importe sobrante, creando así, un fondo que se repartirá de nuevo. Este fondo se repartirá tantas veces como sea necesario siguiendo el mismo criterio de reparto, y excluyendo del reparto a aquellas asociaciones que hayan conseguido ya la cantidad total por ellas solicitada.

Los criterios tenidos en cuenta en la valoración para el otorgamiento de la ayuda se tendrán que respetar en el momento de la justificación, de forma que si esta no coincide con el que se ha valorado, se recalculará el importe de la subvención en función de la documentación aportada y se reducirá de manera proporcional a la diferencia que resulte.

8. TRAMITACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el Capítulo II del Título Y de la LGS mediante la aplicación de los criterios que se detallan en su punto anterior.

La convocatoria, una vez aprobada, se publicará de acuerdo con lo establecido en los arts. 18 y 20 de la LGS, en la Base de datos Nacional de *Subvenciones (*BDNS) que trasladará un extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal: www.ontinyent.es.

La instrucción del procedimiento de la convocatoria corresponde a la Unidad de Igualdad del Área de Atención Primaria de Servicios Sociales municipales que, como órgano gestor, realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tenga que formularse propuesta de resolución de las establecidas al art. 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de estas y al examen de su documentación por el órgano instructor. En caso de detectarse alguna solicitud que no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su enmienda, de conformidad con el que dispone la LPAC.

Revisadas las solicitudes por el órgano instructor, se pasarán a la Comisión Evaluadora compuesta por la persona que coordina el Área de Bienestar Social y el agente y la promotora de igualdad municipal y/o personal en quien delegan. Esta comisión formulará una propuesta de concesión debidamente motivada y será elevada a la Concejalía de Igualdad, quien adoptará resolución provisional.

La resolución provisional de las ayudas se notificará a las personas interesadas en los términos establecidos en la *LPAC y se dispondrá de un plazo de audiencia de 10 días a contar desde la notificación del acuerdo, para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Si no se presentan alegaciones, el acuerdo se considerará automáticamente definitivo. En caso contrario, estas se resolverán mediante acuerdo del órgano competente.

La publicidad de las ayudas concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder los 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder el 30 de diciembre de 2026, sin perjuicio que la notificación y publicación de las subvenciones concedidas sea posterior de esta fecha y dentro del plazo de 6 meses.

Transcurrido el dicho plazo sin haber notificado ninguna resolución por parte de la Administración se tendrá que entender que ha sido denegada tácitamente la solicitud de subvención.

9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán mediante el formulario de solicitud, el cual se podrá descargar en la web www.ontinyent.es, e irán acompañadas de la siguiente documentación siguiente:

1. Solicitud según el modelo del anexo I:

- a) Declaración en que conste que la entidad no está incurso en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- b) Declaración en que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, sobre el coste total del proyecto o programa y la subvención obtenida.
- c) Declaración que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior en este Ayuntamiento.
- d) Declaración de cumplir los requisitos reconocidos en la base 4.^a de esta convocatoria.
- e) Cumplir las obligaciones descritas en la base 5.^a de esta convocatoria.

2. Definición y memoria económica del proyecto, según el modelo del anexo II de estas bases.

3. Se acompañará al anexo I la siguiente documentación:

a) Memoria: título del proyecto o actividades y breve descripción, objetivos de las actividades, personas beneficiarias, ámbito de actuación, duración prevista del proyecto, previsión de continuidad, colaboración con otras entidades, presupuesto de las actividades, plan de financiación prevista, financiación solicitada al Ayuntamiento de Ontinyent, recursos para desarrollar la actividad o proyecto, resultados previstos y evaluación del impacto de género.

b) Para los datos de domiciliación bancaria: habrá que aportar el mantenimiento de terceros debidamente rellenado junto a la fotocopia de CIF de la entidad. Si la cuenta bancaria ya ha sido utilizado en las relaciones con este Ayuntamiento no hay que volver a aportar el mantenimiento de terceros.

c) Autorización en el Ayuntamiento de Ontinyent porque este obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de LGS.

d) Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, si procede, relación de entidades a las cuales se hayan solicitado o de las cuales se hayan obtenido, con indicación de la cantidad solicitada o concedida, fecha de concesión si procede y normativa en que se ampara.

Caso que la documentación presentada en la solicitud estuviera incompleta, se requerirá a la persona interesada porque la complete o enmiende las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hace, se entenderá cejada en su petición de ayuda.

El Ayuntamiento comprobará de oficio los extremos siguientes:

- a) Que la entidad no tiene deudas con la Administración Municipal.
- b) La asistencia a las reuniones del Consejo de las Mujeres de Ontinyent durante el año anterior a la convocatoria.
- c) Que la entidad está inscrita al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ontinyent.

10. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes tendrán que presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent (<https://ontinyent.sedelectronica.es/info.0>) y dirigirse al departamento de Servicios Sociales, Área de Igualdad o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia previa publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Acabada la actividad, en el plazo máximo de tres meses, sin exceder el 31 de enero de 2027, las entidades beneficiarias tienen que presentar en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ontinyent.sedelectronica.es/info.0>) la documentación siguiente:

1. Justificación (anexo III) y declaración responsable en el modelo normalizado (anexo IV). Los datos sobre ingresos y gastos que se incluyen tendrán que estar desglosados y atendido el caso que sean inferiores en las aportadas en la solicitud se podrá reducir la subvención en el mismo porcentaje que el presupuesto no ejecutado.

2. Facturas u otros documentos originales acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada y recibo de la comprobación bancaria del pago de las facturas. (Transferencia realizada).

Tratándose de facturas, las mismas tendrán que cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), no pudiendo substituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.

3. Listado de facturas presentadas donde se certifique que las dichas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o en su caso en qué porcentaje se imputa a cada subvención y se declare si el IVA es o no deducible.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado el año correspondiente a la convocatoria y tendrán que estar pagadas en el momento de la justificación al menos en un 50% del gasto justificado, acreditándolo intermediando «he recibido» o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superan el importe de 1.000 €, o el límite vigente legal en caso de que sea inferior.

No se admitirán justificantes de gastos de inversión que superan los 1.000 € indicados a la base sexta o amortización de préstamos (capital).

4. Memoria de las actividades: Se identificarán las actividades realizadas, fecha de ejecución, evaluación del impacto de género y número de personas participantes.

5. Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique, indicando como mínimo la entidad que concede (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web o las redes sociales de la entidad.

6. Número, titular y denominación de la cuenta en que se pretende el ingreso de la ayuda (mantenimiento de terceros) en caso de modificar la cuenta respecto a ejercicios anteriores.

7. Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad que la concede e importe.

8. Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas que reúnan las características siguientes:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resultan estrictamente necesarias.
- Se realizan en el plazo establecido.

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Las entidades beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

12. FORMA DE PAGO

Una vez justificada al 100% la subvención y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal se procederá al abono por transferencia bancaria a la cuenta corriente que aparezca al mantenimiento de terceros de este Ayuntamiento del total de la cantidad concedida. Se podrá solicitar un anticipo del 50% previa justificación de haber empezado la actividad o proyecto objeto de la subvención solicitada y la necesidad del anticipo.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán proceder a su devolución voluntaria mediante ingreso en la cuenta corriendo ES56 2045 6001 59 1100002175 del principal más los intereses calculados de conformidad con el artículo 38 de la LGS desde la fecha de cobro de la subvención.

13 . REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En el caso de incumplirse cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al sujeto beneficiario y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la LGS, se procederá al reintegro del importe abonado de acuerdo con lo establecido en la LGS.

14. FISCALIZACIÓN

Esta subvención estará sujeta a auditoría previa limitada y control financiero por parte de la Intervención Municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución Presupuestaria Municipal y acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2025. La entidad beneficiaria tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención Municipal la información que se requiera para tal efecto.

15. RECURSOS

Contra la convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al día de su publicación, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al día de su publicación, ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de València, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o hasta que se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ontinyent,
Document signat electrònicament al marge.
Regidora d'Igualtat, Sanitat i Política per a les Persones
(Decret d'Alcaldia 2045/2023, de 19 de juny)

ANNEX I

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER A LES ENTITATS DEL MUNICIPI D'ONTINYENT QUE ORGANITZEN ACCIONS I ACTIVITATS QUE FOMENTEN LA IGUALTAT
--

1. DADES DE L'ENTITAT SOL·LICITANT:

NOM	
CIF	
ADREÇA	
TELÈFON	
CORREU ELECTRÒNIC	

2. DADES DE LA REPRESENTACIÓ LEGAL:

REPRESENTACIÓ LEGAL	
DNI	
TELÈFON	
ACTUA EN QUALITAT DE	

3. DECLARA:

Que sol·licita la concessió d'una subvenció per al projecte o activitat de foment de la igualtat d'oportunitats entre dones i homes que es detalla a continuació:

.....
.....
.....

Sota la meua responsabilitat que l'associació sol·licitant no està incursa en cap de les circumstàncies previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Sota la meua responsabilitat el compromís d'aportar la diferència, directament o per finançament de tercers, sobre el cost total del projecte o programa i la subvenció obtinguda.

Sota la meua responsabilitat que no hi ha pendent de justificar cap subvenció anterior a este Ajuntament.

Sota la meua responsabilitat complir els requisits reconeguts en la base 4a d'estes bases.

Complir les obligacions descrites en la base 5a d'estes bases.

Sota la meua responsabilitat que esta associació no ha rebut ni sol·licitat altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat o, si escau, relació d'entitats a les quals s'hagen sol·licitat o de les quals s'hagen obtingut, amb indicació de la quantitat sol·licitada o concedida, data de concessió si escau i normativa en què s'empara.

4. AUTORITZE:

A l'Ajuntament d'Ontinyent perquè este obtinga de forma directa a través de certificats telemàtics, l'acreditació del compliment d'obligacions tributàries, enfront de la Seguretat Social i a l'Ajuntament d'Ontinyent, en els termes previstos en els articles 18 i 19 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

4. SOL·LICITA:

La concessió d'una subvenció per al projecte anteriorment especificat per un import de.....€.

5. DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA A LA SOL·LICITUD:

1. Sol·licitud segons annex I
2. Definició i memòria econòmica del projecte, segons les indicacions de l'annex II d'estes bases.
3. Manteniment de tercers degudament emplenat junt a la fotocopia de CIF de l'entitat i certificat de la titularitat del compte bancari. Si el compte bancari ja ha sigut utilitzat en les relacions amb este Ajuntament no cal tornar a aportar el manteniment de tercers.

Ontinyent,....de/d'.....de 202_

Signat:

ALCALDIA PRESIDÈNCIA AJUNTAMENT D'ONTINYENT (VALÈNCIA)

ANNEX II

DEFINICIÓ I MEMÒRIA ECONÒMICA DEL PROJECTE

1. Títol del projecte o activitats i breu descripció.
2. Objectius de les activitats.
3. Persones beneficiaries del projecte o activitat, àmbit d'actuació i/o localització d'on es realitzarà l'activitat.
4. Duració prevista del projecte. Data d'inici i data de finalització. Fases d'execució. Cronograma d'execució. Previsió de continuïtat.
5. Col·laboració i/o coparticipació d'entitats en l'elaboració i execució del projecte.
6. Cost total del projecte.
7. Pressupost detallat per activitats.
8. Pla de finançament previst, identificant les quantitats i entitats que faran aportacions al projecte (pendent de sol·licitud, sol·licitades pendents de resolució i/o concedides).
9. Finançament sol·licitat a l'Ajuntament d'Ontinyent.
10. Recursos tècnics i humans per a desenvolupar l'activitat o projecte.
11. Resultat previstos.
12. Avaluació de l'impacte de gènere.

ANNEX III

JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ CONCEDIDA A LES ASSOCIACIONS DEL MUNICIPI D'ONTINYENT QUE ORGANITZEN ACCIONS I ACTIVITATS QUE FOMENTEN LA IGUALTAT
--

1. DADES DE L'ENTITAT BENEFICIARIA:

NOM	
CIF	
ADREÇA	
TELÈFON	
CORREU ELECTRÒNIC	

2. DADES DE LA REPRESENTACIÓ LEGAL:

REPRESENTACIÓ LEGAL	
DNI	
TELÈFON	
ACTUA EN QUALITAT DE	

3. CERTIFICA:

Que s'ha realitzat el projecte subvencionat per l'Ajuntament d'Ontinyent per la convocatòria de l'any....., aprovat per l'òrgan competent amb data/...../.....

Que el cost total de l'activitat o projecte desenvolupat, que ascendeix a€, s'ha finançat de la forma següent:

APORTACIÓ DE L'ASSOCIACIÓ:	€
APORTACIÓ DE L'AJUNTAMENT D'ONTINYENT:	€
AJUDES REBUDES D'ALTRES ADMINISTRACIONS:	€

4. SOL·LICITA

L'aprovació de la justificació presentada, així com l'ingrés de la quantitat subvencionada per l'Ajuntament d'Ontinyent pendent de pagament.

5. DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA A LA JUSTIFICACIÓ:

1. Declaració responsable annex IV.
2. Factures o altres documents originals acreditatius de les despeses de l'activitat subvencionada.
3. Rebut de la comprovació bancària del pagament de les factures. (Transferència realitzada).
4. Llistat de factures presentades on se certifique que les dites factures no han sigut presentades o no es presentaran per a justificar altres subvencions.
5. Memòria de les activitats realitzades. S'identificaran les activitats realitzades, data d'execució, avaluació i nombre de persones participants i difusió explícita i pública de la concessió de l'ajuda.

Ontinyent,....de/d'.....de 202_

Signat:

ALCALDIA PRESIDÈNCIA AJUNTAMENT D'ONTINYENT (VALÈNCIA)

ANNEX IV
DECLARACIÓ RESPONSABLE

NOM I COGNOMS	
DNI	
EN REPRESENTACIÓ DE	
PROJECTE OBJECTE DE LA SUBVENCIÓ	

MANIFESTE

Són vertaderes les dades que declare i resta assabentada que el falsejament de les dades declarades podria donar lloc a les infraccions, responsabilitats, incloses les penals, i sancions a què fa referència la Llei General de Subvencions 38/2003, de 17 de novembre, art. 52 a 69, BOE de 18-11-03, sense perjudici del reintegrament dels fons percebuts indegudament, d'acord amb el que disposen els art. 36 al 43.

DECLARE

Que l'objecte de la subvenció s'ha realitzat de conformitat amb l'acord concessional i, si és el cas, amb el projecte presentat.

Per a totes les subvencions, independentment de la quantitat concedida:

Que els **INGRESSOS** realitzats o compromesos, corresponents a l'activitat subvencionada per l'Ajuntament d'Ontinyent són:

- ☐ De l'Ajuntament d'Ontinyent
- ☐ De la Generalitat Valenciana
- ☐ De la Diputació de València
- ☐ D'altra procedència (*s'han d'especificar*).....

TOTAL INGRESSOS

Que les **DESPESES** corresponents a l'activitat subvencionada per l'Ajuntament d'Ontinyent són (*s'han d'especificar, per conceptes*):

Pagades ja

Compromeses i pendants de pagament

TOTAL DESPESES

Les subvencions, l'import de les qual no excedeix de 3,000€:

☐ Declare estar al corrent amb les meues obligacions tributàries amb l'Agència Tributària, la Seguretat Social i la Hisenda de l'Ajuntament d'Ontinyent.

Compte corrent de l'associació on fer l'ingrés de la subvenció:

☐ No ha canviat respecte del que hi figura als registres municipals.

☐ Ha canviat, aporte nou manteniment de tercers i fotocopia del NIF

Ontinyent, de/d'.....de 202_

Signat:

ALCALDIA PRESIDÈNCIA AJUNTAMENT D'ONTINYENT (VALÈNCIA)